

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.134 · 1973

LEY 8134

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8134

LEY 8134

Derogando la Ley 139 del 28 de Julio de 1857.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase expresamente la Ley 139 del 28 de Julio de 1857, dictada por una pasión antiargentina, no obstante la notoria ilegalidad de la misma.

ARTÍCULO 2°. Declárase que el Brigadier General don Juan Manuel de Rosas, merece el pleno reconocimiento de los argentinos por su obra de reconstrucción nacional, defensa de la soberanía, liberación económica y espíritu americanista, desarrollada como Gobernador de la Provincia en los períodos 1829-1832 y 1835-1852, desempeñando al mismo tiempo el encargo de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, y desde el 13 de Julio de 1832 el de Jefe Supremo de la misma, al disolverse la Comisión Representativa establecida por el Pacto Federal de 1831, y pasar sus atribuciones, establecidas en el artículo 16 del citado Pacto, al Gobernador de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Esta reivindicación del Brigadier General don Juan Manuel de Rosas por los representantes y gobierno de su Provincia, no debe encubrir propósitos mezquinos; por lo tanto se declara que las disposiciones de la mencionada Ley 139 y del Decreto del 16 de Febrero de 1852 que expropiaron sus bienes, no sufrirán alteración alguna.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8134. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).